



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 297/97

VISTO:

La ley 3098, orgánica de corporaciones Municipales, la Ordenanza N° 245/95 ME, y la Operatoria de Titularización de Hipotecas para Municipios de pequeñas Localidades con una Población de menos de 50.000 Habitantes, del Banco Hipotecario Nacional; / Y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Operatoria la Municipalidad de Epuyén, ejecuta la obra; "10 viviendas en La Angostura(Expte. M.E. // 0200-36-0001 B.H.N.)."

Que esta Corporación Municipal se encuadró en tiempo y // forma dentro de los términos de la normativa en cuestión.

Que su ejecución permitió la creación de fuentes laborales alternativas para el sector de la construcción.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º.- Aprobar en todos sus téminos lo actuado por la Municipalidad de Epuyén en la ejecución de la obra "10 viviendas en La Angostura (Expte. M.E. 0200-36-0001 B.H.N.), mediante la Operatoria Titularización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con una Población de menos de // 50.000 Habitantes, del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º.- Regístrese, Comuníquese al B.H.N., Publíquese y Cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

ÁNGEL SANTANDER  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
EPUYEN - CHUBUT

Mercedes Agusto  
SECRETARIA EXECUTIVA  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



RECIBIDO  
02/08/1997  
02/08/1997

